



Expte. n° 16597/19 “Partido Unión Popular s/ Integración de Junta Electoral Partidaria / Oficialización de candidatos”

Buenos Aires, 19 de junio de 2019.

Visto: el expediente mencionado en el epígrafe, y

Considerando:

1. Que el apoderado del partido Unión Popular (cfr. certificación de fs. 196 del expte. n° 2259/03 “Partido Unión Popular s/ Personería”) se presentó ante el Tribunal acompañando las actas por las cuales se designa la Junta Electoral partidaria, sus autoridades, se aprueba el reglamento interno y se designa apoderados titular y suplente (fs. 1/7).

Adjuntó el acta n° 6 de la citada Junta Electoral donde consta que se ha recibido la presentación de una lista denominada “Celeste y Blanca” indicando su apoderado (fs. 6).

Con anterioridad, el partido había presentado su carta orgánica actualizada y las actas de designación de las autoridades partidarias, por lo cual se tuvo por cumplido el requerimiento efectuado en el punto 7 de la Acordada Electoral n° 1/2019 (fs. 216 del expediente citado).

2. Que el partido Unión Popular comunicó al Tribunal en tiempo oportuno (cfr. cargo de fs. 7) la conformación de la Junta Electoral partidaria (fs. 1 y 7).

En ese sentido, resulta oportuno señalar que el mandato de los miembros de la Junta Electoral partidaria designados el 30/6/2017 expira el 30 de junio de 2019, conforme lo establecido en el art. 26 inc. I de la carta orgánica partidaria (fs. 197/214 del expte. n° 2259/03 “Partido Unión Popular s/ Personería”), lo que deberá tenerse en cuenta a los efectos del art. 38 del anexo I de la ley n° 4894.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta etapa, corresponde tener por cumplida la comunicación al Tribunal prevista en el art. 6 del decreto n° 376-GCBA-2014, reglamentario del Anexo I de la ley n° 4894, y declarar que el partido Unión Popular se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Que asimismo, de acuerdo con lo solicitado, a los fines de la utilización del sistema informático de uso obligatorio (SIEL) aprobado por Acordada Electoral n° 4/2019, por Secretaría debe inscribirse a los

apoderados en el Registro creado por Acordada Electoral nº 3/2019, (punto 6º) y otorgarse los usuarios y claves correspondientes al apoderado de la Junta Electoral partidaria y al apoderado de la lista (art. 3, Acordada Electoral nº 4/2019).

4. Que por otra parte resulta conveniente hacer saber al partido, que para el supuesto de que optara por el sistema de notificaciones a través de su sitio web oficial (art. 23 del anexo I de la ley nº4894) deberá informarlo al Tribunal a fin de la verificación de los requisitos de seguridad previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral nº 3/2019.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral nº 1/2019,

**la Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Tener al partido Unión Popular por cumplida la comunicación al Tribunal de la conformación de la Junta Electoral partidaria.

2. Declarar que el partido Unión Popular se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Ordenar que por Secretaría se inscriba a los apoderados en el Registro creado por Acordada Electoral nº 3/2019 y se otorguen los usuarios y claves al apoderado de la Junta Electoral partidaria y al apoderado de la lista.

4. Hacer saber que, para el supuesto de que el partido opte por el sistema de notificaciones a través de su sitio web oficial, deberá cumplir con los requisitos de seguridad previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral nº 3/2019.

5. Mandar que se registre y se publique en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Firmado: Inés M. Weinberg. Presidente